



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 23 de 1985	4430
-----------	------------------------	--------------------	------

EDICTO

Tacotalpa, Tab., 28 de noviembre de 1984.

La C. MARIA LUZ RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casada, ocupación Labores del hogar, con domicilio en este municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Ubicado en la Calle Circunvalación de la ampliación Tacotalpa, el cual tiene una superficie de 450.00 mts.2 con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 30.00 mts (Treinta Metros Lineales) con la Calle Circunvalación. AL SUR: 30.00 mts. (Treinta Metros Lineales) con el Rio Muerto. AL ESTE: 15.00 mts. (Quince Metros Lineales) con el C. Matias Focil Torres. AL OESTE: 15.00 mts. (Quince Metros Lineales) con el C. Lorenzo López Pérez. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presentará en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

1-2-3

“ E D I C T O ”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TABASCO:

Cunduacán Tab., a 7 de febrero de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 698/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Evaristo Enrique Hernández López, en contra de Isabel Jiménez Guzmán existe un auto que literalmente dice:-----

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vis- tos; por presentado Evaristo Enrique Hernández López, con su escrito de cuenta, acta de matrimonio y copias simples y de nacimiento, que acompaña, promoviendo Divorcio necesario, en contra de su esposa Isabel Jiménez Guzmán, quién tiene su domicilio ignorado. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corres- ponda y dése aviso de inicio al Superior. Con- secuentemente y como la demandada es de domicilio ignorado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger copias del traslado dentro del término de cuarenta días que computará la Secretaría a partir de la última publica- ción del Edicto. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa Esquina de la Avenida Zaragoza con Profesor Ramón Méndoz. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano tice- nciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Prime- ra Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE - EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABAS- CO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

E D I C T O .

SRA. LUCIA REYES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 115/982, relativo al juicio ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora LUCÍA ALCUDIA DE LO- PEZ, en contra de Usted, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

“...PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUN- DO:- La Actora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ, probó su acción y la demandada LUCIA REYES, no compa- reció a juicio, no obstante haber sido emplazada legalmente.- TERCERO:- En consecuencia se decla- ra que la señora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ de simple poseedora se ha convertido en propietaria del Predio Rústico denominado “El Limón” ó Lote número cuatro, ubicado en la Ranchería “El Malu- co” del Municipio de Macuspana, Tabasco; con superficie de 11-59-03 Hs. (ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, TRES CENTIAREAS) y con las medidas y linderos descritos en el Conside- rando III de esta resolución.- CUARTO:- Se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comer- cio de esta jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto del inmueble que se menciona en el resolutive que antecede, mismo que se - encuentra afectando el Predio número 4688 al Folio

116 del Libro Mayor Volúmen 22, adquiriéndolo la señora LUCIA REYES, por compra que hizo a HILARIO MENDOZA, mediante documento privado del 4 de septiembre de 1910, reinscrito en el Registro Público de la Propiedad, el 25 de enero de 1934, bajo el número 24; y apuntarlo a favor de la promotente la señora LUCÍA ALCUDIA DE LOPEZ en substitución de su antigua propietaria LUCIA REYES.- QUINTO:- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase al actor copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción y demás trámites legales.- SEXTO.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado Ordenamiento Procesal, cúmplase en sus términos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana; a los ocho días del mes de febrero del año de Mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

C. GERARDO GARCIA MONDRAGON.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 09/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por la señora CARMELA HIDALGO

CABRERA, en contra de Usted, se dictó un auto que copiado literalmente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. ENERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Visto; por presentada la señora CARMELA HIDALGO CABRERA, con domicilio en la calle Colón número cincuenta y siete, de esta ciudad, el mismo que señala para oír y recibir citas y notificaciones y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y Representación al C. EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PERAZA, demandado en la vía Ordinaria Civil, en contra de su esposo GERARDO GARCIA MONDRAGON, de domicilio ignorado, las siguientes presentaciones: A) La Disolución del vinculo matrimonial que actualmente los une, una, por la causal prevista en la Fracción VIII, del artículo 267 del Código civil Vigente en el Estado.- B).- La pérdida de la patria Potestad de su Menor hijo.- C).- La Disolución de la Sociedad conyugal.- D).- El pago de Gastos y Constas del Juicio.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigencia, 1o, 2o, 44, 55, 79, 80, 94, 95, 109, 110, 121, 142, 155 Fracción XII, 265 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, 41 de la ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se ACUERDA:- I.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.- II.- Y toda vez que como el demandado es de Domicilio ignorado Gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de este lugar, a efecto de que informe si el señor GERARDO GARCIA MONDRAGON, se encuentra viviendo actualmente o tiene establecido su domicilio en esta ciudad en la casa número 57 de la calle Colón de esta localidad.- III.- Como el citado demandado GERARDO GARCIA MONDRAGON, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber al demandado que debe presentarse en la secretaría civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días para recoger las copias de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación conforme lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

2-3

ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

2-3

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
 TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ Y CLARA ALFONSO BASAN, promovieron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 27/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Quince de Enero del año en curso; respecto de un predio Urbano ubicado en la Esquina de las Calles Límbano Correa y profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de esta Ciudad, con superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en Veinte metros lineales con la calle Límbano Correa; al Sur en Veinticinco Metros, Diez Centímetros Lineales, con solar que se dice de NICOLAS PADILLA; al este en Diecisiete metros Setenta y cinco centímetros Lineales con solar de NICOLAS PADILLA; y al Oeste, en Dieciocho Metros Cincuenta y cinco centímetros lineales con la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL DIARIO RUMBO NUEVO QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. JOSE ENCARNACION ARIAS MIRANDA
 DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa civil número 80/985, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LILIA VIVAS PERALTA, en contra de usted, con fecha veinticuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto de inicio que textualmente dice: "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS; TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:- Por presentada la C. LILIA VIVAS PERALTA, con su escrito de cuenta Y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria potestad de sus menores hijos y demás consecuencias legales en contra de su esposo JOSE ENCARNACION ARIAS MIRANDA, quien resulta ser de domicilio ignorado según se desprende del oficio número 3351 girado por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1º, 2º, 44, 94, 110, 111, 113, 121 fracción II, 128, 130,

142, 143, 155 fracción XII, 254, 255, 258, 259, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, foímese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése, aviso de su inicio a las Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le compete, confore al artículo 872 fracción III del Código Adjetivo de la Materia en vigor. En virtud de que el demandado JOSE ENCARNACION ARIAS MIRANDA resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los ya citados artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a emplazarlo a través de Edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días, para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal; asimismo, dígasele al referido demandado que deberá designar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, Téngase a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número trescientos nueve de la calle Noé de la Flor Casanova de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LEOVINO CARRILLO DOMINGUEZ.- Notifíquese personalmente a la actora y por medio de edictos al demandado.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado FLORENCIO CAMPOS MATEOS, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, consecutivos, y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado. Dado en la Heróica Ciudad de

Cárdenas, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Comalcalco, Tab., a 15 de enero de 1985

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. EMETERIO DE LA CRUZ PEREZ, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle MARIANO JIMENEZ de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 15 de enero de 1985.- Por presentado el SR. EMETERIO DE LA CRUZ PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 449.50 Mts², cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Mariano Jiménez de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 29.00 mts. veintinueve metros con los CC. CARMEN ROBLES CRUZ Y ATANAEL ALCOGER ALMEIDA y 10.00 Mts. diez metros con la SRA. SILVIA FUENTES ZAMUDIO: AL SUR: 39.00 treinta y nueve metros con el SR: PLUTARCO ARJONA JAVIER; AL ESTE: 3.80 Mts. tres metros con ochenta centímetros con al Sra. SILVIA FUENTES ZAMUDIO y 8.70 Mts. ocho metros con setenta centímetros con el SR. PLUTARCO ARJONA JAVIER; AL OESTE: 12.50 Mts. doce metros con cincuenta centímetros con calle Mariano Jiménez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo legal concediéndose un plazo

de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C: JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

"EDICTO"

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 215/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en contra de los señores Licenciado Jorge Gallegos Gómez, María Elena Zentella de Gallegos y José del C. López Sánchez se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

PROVEIDO

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO; FEBRERO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CINCO:- A sus autos el escrito del Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Como lo solicita el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, y toda vez que los demandados no objetaron los avalúos rendidos por los peritos valuadores, dentro del término que les fué concebido, se aprueban dichos avalúos para todos sus efectos legales.- 2.- Como lo solicita la parte actora y con fundamen-

to en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 543, 551, 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los predios siguientes: 1.-50% que le corresponde a la señora María Elena Zentella de Gallegos, del predio urbano ubicado en la Calle Aldama de esta Ciudad, número Seiscientos once, con una superficie de 149.43 metros cuadrados localizable dentro de los linderos y medidas siguientes:- Al Norte 3 tres tramos de 8.98 metros 4.65 y 1.15 metros unidos por ancones de 85 y 95 centímetros con propiedad de la señora María Luisa Rosado de Hernández Al Sur 13:00 metros con Omar Oropeza; Al Este 7:00 metros con la Calle Aldama y Al Oeste 6:00 metros con propiedad de la Familia Saenz, inscrito con fecha Once de Octubre de 1973, bajo el número 2, 550 del Libro General de Entradas a folio 6,028 al 6,036 del Libro de Extractos Volúmen 97, quedando afectado por dicho acto los predios 1623 a folios 186 volúmen 47, 32, 213 a folios 83 y 32, 214 a folios 84 del Libro Mayor Volúmen 124, a dicho predio se le asigno un valor de \$ 4'000,000.00, Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).- 2.- Predio Urbano con superficie de 1,087.58 metros cuadrados localizado dentro de las colindancias y medidas siguientes: Al Noroeste, 22:24 metros y 20:33 metros con la Calle Tulipanes, Al Sur 8.00 metros con la Calle Almendro y Al Este 22:46 metros con los lotes 317 y 318 dicho predio se encuentra inscrito con fecha Trece de Octubre de 1975, bajo el número 3,305 del Libro General de Entradas, a folios 7,650 al 7,655 del Libro de Extractos volúmen 99 quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,770 a folios 189 del Libro Mayor Volumen 100, a dicho predio se le asignó un valor de 11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) 3.- Predio Urbano ubicado en la Calle Lerdo Número Setecientos uno al setecientos tres, esquina con Cinco de Mayo número 433 al 437 de esta ciudad, con una superficie de 556.60 metros cuadrados localizable entre las medidas y linderos siguientes:- Al Norte 17.47 metros con la Calle Lerdo, 10.30 metros con el doctor Mayans y 13.00 metros con Fidencia Pérez de vera, al Sur 27.32 metros y 13.00 metros con propiedad del Doctor Mayans; Al Este 17.48 metros con la Calle Cinco de Mayo; y Al Oeste de Sura Norte 9.20 metros con Manrique Hermanos; 5.30 metros con Fidencia Pérez de Vera y 5.74 metros con el Doctor Mayans, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdic-

ción con fecha Once de Octubre de 1973, mediante escritura pública número 929 volumen 20, otorgada ante la fé del Notario Público número 13 de esta Ciudad señor Licenciado Payambé López Falconí, la cual se encuentra a folios 6,028 al 6,036 del Libro de Extractos, Volumen 97, quedando afectado por dicho acto los predios 11,623 a folios 186 volumen 47, 32,213 a folios 83 y 32,214 a folios 84 ambos del volumen 124 del Libro Mayor el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora María Elena Zentella de Gallegos, a este predio se le asignó un valor de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS OO/100 M.N.) 4.- Predio Urbano número 38,255 folio 129 marcado como lote número dos con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte en 11:00 metros con lote 3; Al Sur 11:00 metros con Calle Ernesto Malda; Al Este 18.13 metros con lote 1, y Al Oeste 18.40 con Calle La Loma a dicho predio se asignó un valor de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS OO/100 M.N.).- 5.- Predio Urbano número 38257 folio 131 lote número cuatro con una superficie de 100.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos:- Al Norte 20.00 metros con lote número 5; Al Sur 20.00 metros con lote 3; Al Este 8.00 metros con Manuel Torres, y Al Oeste 8.00 metros con la Calle La Loma; a este lote se le asignó un valor de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS OO/100 M.N.) 6.- Predio Urbano número 38,272 folio 146, lote número 19 con una superficie de 240.90 metros cuadrados; Al Noreste 19.10 metros con lote número 18; al Noroeste 12.10 metros con Juana Matías; Al Sureste 11.00 metros con retorno La Loma y Al Suroeste con 12.20 metros con lote 27 y 12.00 metros con lote 20, a este predio se le asignó un valor de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS OO/100 M.N.).- 7.- Predio Urbano número 38,274 folio 148 lote 21, con una superficie de 277.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-Al Noreste 22.30 metros con Calle La Loma; Al Noroeste en 12:00 metros con Area Recreativa; Al Suroeste en 21.10 metros con lote 22 Al Sureste 16:00 metros con Calle Loma Bonita, a este predio se le asignó un valor de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS OO/100 M.N.) 8.- Predio Urbano 38,275 folio 149 lote 22, con una superficie de 208.50 metros Al Noroeste 10.00 metros con Area Recreativa; Al Sureste 10:00 metros con Calle Loma Bonita Al Noreste 21.10 con lote 21 y Al Suroeste 20.40 metros con lote 23, a este predio se le asignó un valor de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS OO/100 M.N.).-9.-

Predio Urbano número 38,276, folio 150 lote número 23, con una superficie de 201.50 metros cuadrados y los siguientes linderos:-Al Noroeste 10.10 metros con Area Recreativa, Al Sureste 10,10 metros con Calle Loma Bonita, Al Noreste en 19.80 metros con Calle Loma Bonita, Al Noreste en 19.80 metros con lote 24 y Sureste 20.40 metros con lote 22; a este predio se asignó un valor de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS OO/100 M.N.).-10.- Predio Urbano número 38,279, folio 153 marcado como lote número 26, con una superficie de 210:00 metros cuadrados, y los siguientes linderos; Al Noroeste 10.50 metros con lote 20, Al Noroeste 2.00 metros con Retorno Calle Lago, 4.00 metros con lote 27 y 5.90 metros con lote 27 al Sureste 20.00 metros con lote 25 y Al Suroeste, 10.50 metros con lagos a este predio se le asignó un valor de \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS OO/100 M.N.).-11.- Predio Urbano número 38,282, folio 156 marcado como lote número 29 con una superficie de 350.70 metros cuadrados y las siguientes colindancias:- Al Noroeste 14.50 metros con Juana Matías, Al Sur en 14.00 metros con lote 30, Al Este 15.10 metros con lote 28 y 8.00 metros con Retorno Laguna de las Ilusiones, a este predio se le asignó un valor de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS OO/100 M.N.).- 12.- Predio Urbano número 38,289 folio 163 marcado como lote número 36, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y los linderos siguientes:- Al Norte 20.00 metros con lote 35; Al Sur 20.00 metros con lote 37, Al Este 12.50 metros con la Laguna de las Ilusiones, a este Lote se asignó un valor de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS OO/100 M.N.).- 13.- Predio Urbano número 38,294 folio 168, lote número 41 con una superficie de 215.00 metros cuadrados y los siguientes linderos:- Al Norte 10.00 metros con lote 50, Al Sur 10.10 metros con Calle Ernesto Malda, Al Este 21.70 metros con lote 51 y Al Oeste 21.70 metros con lote 42, a este predio se asignó un valor de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS OO/100 M.N.).-14.- Predio Urbano número 38,300 folio 174, lote 47 con una superficie de 199.50 metros cuadrados y los linderos siguientes:- Al Norte 10.10 metros con Calle Loma Bonita, Al Sur 10.00 metros con Area Recreativa y Al Este 19.60 metros con lote 46, a dicho predio se le asignó un valor de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS OO/100 M.N.) estos predios fueron adquiridos por el señor Jorge Gallegos Gómez, mediante escritura pública número 284 volumen 36 de fecha 9 de julio de 1976 otorgada ante la fé pública del Notario

número 13 de esta ciudad Licenciado Payambe López Falconí, dicho documento se encuentra inscrito con fecha 16 de Agosto de 1976 en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción bajo el número 2,714 del Libro General de Entradas, a folio del 7,598 al 7,606 del Libro de Extractos volumen 100 del Libro Mayor, volumen 148, quedando afectado por dicho acto los predios que se han descrito. Anunciése por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, y fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las Doce horas del día veintinueve de Marzo del Presente año, sirviendo de base para el remate el valor asignado a cada uno de los predios descritos según dictamen rendido por el perito valuador Arquitecto Edberto membreño Juárez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una Cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD; POR TRES VECES DE NUEVE DIAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO.-----

A t e n t a m e n t e

El Primer Secretario Judicial "D"

del Juzgado 3o de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.

2-3-

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TAB.

EDICTO.

Tacotalpa, Tab., 14 de Febrero de 1985

EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ REYES, mayor de edad, casado, con oficio de obrero, con domicilio en el calle Calixto Merino Bastar de este municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar, que consta de una Superficie de 120.00 mts², (Ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 7.50 m. (Siete punto cincuenta metros) lineales con la calle Calixto Merino Bastar, AL SUR: 7.50 M. (Siete punto cincuenta metros) lineales con el Rio Muerto, AL ESTE: 16.00 m. (Dieciseis Metros) lineales con la Sra. Cecilia Herrera Patiño. AL OESTE: 16.00 m. (Dieciseis metros) lineales con el Sr. Maximo Sarabia Notario.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y tableros municipales de este H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

JOSE DEL CARMEN BAUTISTA SILVA
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 509/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora AMPARO JERONIMO PEREZ en contra de usted, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Por presentada la señora AMPARO JERONIMO PEREZ, con su escrito de cuenta y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra del señor JOSE DEL CARMEN BAUTISTA SILVA; quién tiene su domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos dieciseis de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Segunda del Aguila, en ésta Ciudad. Por la causal contenida en la fracción VIII, del artículo 267 del Código Civil. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado al señor José del Carmen Bautista Silva, para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que con apoyo en el 284 del mismo ordenamiento, el período de ofrecimiento de pruebas, comienza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y los dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal citado. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el señalado en la demanda.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Lic Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco, por el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Una firma ilegible rúbrica.- Quedo inscrito bajo el número 348/980 en el libro de gobierno. Una firma ilegible rúbrica.-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-Visto; el escrito y anexo presentado por la señora Amparo Jerónimo Pérez, el que se agrega a los autos del presente juicio y se acuerda: I.- Con base del oficio número 3353 suscrito por el Capitán y Licenciado José Cerna García, Director de Seguridad Pública en el Estado, en donde se presume que el señor José del Carmen Bautista Silva, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como lo solicita la promovente emplácese al demandado José del Carmen Bautista Silva, por medio de Edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría en el término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos; vencido dicho término comenzará a contar el de nueve días para contestar la demanda, de igual manera se hace del conocimiento del demandado que en caso de no producir su contestación dentro del termino legal se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Expídase a costa de la interesada los edictos para su publicación.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedio Osorio López, quien autoriza y dá fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- una firma ilegible rúbrica.-----

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

“PODER JUDICIAL”
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
 LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
 CENTRO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA.

TABASCO.

“ AVISO ”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 294/984, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Suspensión del Usufructo, promovido por VIOLETA SAN ROMAN EVIA, en contra de FRANCISCO IBARRA EGAÑA, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos el escrito de la C. VIOLETA SAN ROMAN EVIA, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo pide la promovente y con fundamento en lo previsto en los numeros 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusando la rebeldía que incurrió el demandado, toda vez que dentro del término que se les concedió para producir su contestación. No hizo, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal que surjan en éste procedimiento le surtiran por los Estrados del Juzgado.- 2o.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 284 del mismo ordenamiento, se abre el término probatorio de DIEZ DIAS, fatales para las partes y que empezará a contar a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y para tales efectos, expídanse los edictos respectivos.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

2

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.-

En el expediente Civil número 49/984, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA E ISIDRO ACOSTA VIDAL, se encuentra una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

“....PRIMERO.- Ha sido procedente las diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por los señores - GONZALO LOPEZ LOPEZ, LUIS ARIAS ZOZUAGA, CENOBIO ARIAS ZOZUAGA, ANDRES ARIAS ZOZUAGA E ISIDRO ACOSTA VIDAL acreditaron el derecho de poseer el predio rústico denominado “El Jobal”, ubicado en la Ranchería Pino Suárez de este Municipio, con una superficie de 80-30-00 HAS; con los linderos ya especificados.- SEGUNDO.- Ejecutoriado este fallo, expídanse copia por duplicado a los interesados para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que sirva de título de propiedad a los poseedores, como lo ordena el Artículo 1,157 del Código Civil del Estado.- TERCERO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y oportunamente archívese el expediente como asunto concluído.- CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 327/982, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, por los CC. LIC. JORGE J. PRIEGO SOLIS y/o. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de los CC. ALFREDO COTOC PEREZ Y MA. LUISA ROLDAN DE COTOC, se dictaron con fechas quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, acuerdos que copiados a la letra dicen: -----

A C U E R D O

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito presentado por los CC. Licenciados JORGE J. PRIEGO SOLIS y/o. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicitan los ocurrentes y con fundamento en los artículos 1.410, 1.411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 549, 552, 553 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:- PREDIO URBANO, ubicado en calle Nueva número ciento treinta y tres de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de doscientos metros cuadrados y que consta de las siguientes medidas y colindancias: Norte, diez metros con calle Nueva (hoy Periodismo); Sur, diez metros con Natividad Campos; Este: veinte metros con Angélica López Mayo y Oeste veinte metros con calle Anacleto Canabal y que se encuentra inscrito bajo el número cuarenta y cuatro mil seiscientos seis, número de entradas doscientos treinta y ocho a folio doscientos seis L.M. volúmen ciento setenta y tres; teniendo dicho predio un valor pericial de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS sirviendo de base para el remate de este predio la

cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS; o sea las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la cual se encuentra ubicada en la Planta baja del Edificio ubicado en la Esquina de las calles de Nicolás Bravo e Independencia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del citado inmueble.- 2.- Anúnciese esta subasta por TRES VECES DE nueve en nueve días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS DIEZ HORAS.- 3.- En virtud de haber sido nombrado perito común de las partes el designado por la actora como se desprende del auto de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y tres y al no haber sido objetado dicho avalúo se aprueba el mismo, para todos los efectos legales. Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Una firma Ilegible Rúbrica, Otra firma Ilegible de Deyanira Sosa V..”-----

A C U E R D O

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO: VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos el escrito de los endosatarios en procuración del actor CC. Licenciados JORGE J. PRIEGO SOLIS y/o. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, y se acuerda: Como lo solicitan los ocurrentes y en virtud de no haberse celebrado la diligencia de remate señalada para las DIEZ HORAS del día VEINTE DE ENERO EN CURSO, con motivo de no haberse efectuado por el actor las publicaciones respectivas, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS del día OCHO DE MARZO del presente año, para su recepción.- Al efecto, expídanse edictos para las publicaciones ordenadas por la Ley, con las inserciones respectivas. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que da fe.- al calce una firma Ilegible.- Rúbrica. al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V..”-----

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD; POR TRES VECES DE nueve EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A

LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

Villahermosa, Tab., Febrero 6 de 1985.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D'

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

-3-

EDICTO

C. ROSENDO MENDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 86/-984; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR MARIA QUINTINA AGUILAR REYES, EN CONTRA DE ROSENDO MENDEZ CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO SE DICTO UN ACUERDO EL QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO.-----

VISTO Y SE ACUERDA:--Se tiene por presentado a la C. MARIA QUINTINA AGUILAR REYES, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del señor ROSENDO MENDEZ, de domicilio ignorado y en contra del C. Registrador Público de la Propiedad de de ésta Ciudad.--Con fundamento en los artículos 790, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, 1o. 2, 55, 254, 255, 257, 294, 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, formese expediente por duplicado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.--En virtud de que el demandado ROSENDO MENDEZ, es de domicilio ignorado con fun-

damento en el artículo 121, del Código Procesal de la materia, emplacese y notifíquese al demandado por medios de Edictos que deberán de publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado ROSENDO MENDEZ, que deberá pasar ante éste juzgado a recoger las copias simples de traslado de la demanda en el término de sesenta y cinco días que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto, asimismo se les hace saber al demandado ROSENDO MENDEZ, que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por los Estrados de éste Juzgado. Con las copias simples de la demanda corraséle traslado y emplacese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que en el Término de nueve días conteste la demanda que en su contra instauró la C. MARIA QUINTINA AGUILAR REYES, haciendole saber a los demandados que en caso de no contestar la demanda dentro del término que se les concede, se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce la actora.--A la vez se les hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, por y ante el Secretario Judicial Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS; quien certifica y dá fe.---- Dos firmas ilegibles.- rúbrica.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. DEL JUZG. MIXTO DE 1ra INST.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

EDICTO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

EL C. TOMÁS DE LA CRUZ ZAPATA, mayor de edad, casado con oficio de campesino, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar Tacotalpa, Tab., se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar. Que consta de una Superficie de 120 Mts.2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 16:00 m. (Dieciseis Metros) lineales con el SR. EDUARDO DE LA FUENTE CASALS. AL SUR: 16:00 m. (DIECISEIS METROS) Lineales con el SR. ANTONIO OSORIO CRUZ. AL ESTE: 7.50 m. (Siete punto Cincuenta Centímetros) lineales con la calle Calixto Merino Bastar. AL OESTE: 7.50 m. (siete punto cincuenta centímetros) lineales con el Rio Muerto.

Cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 28 de Enero 1985.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SÁNCHEZ HDEZ.

2-3

En el expediente civil número 106/984, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA; DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. ANDRÉS SANTANA RODRIGUEZ y MARIA LUISA REYES DE SANTANA, con fechas doce de mayo y veintitres de noviembre del presente año, se dictaron un Auto y un Decreto que en lo conducente dicen:

VISTOS; Se tienen por presentados los Señores ANDRÉS SANTANA RODRIGUEZ y MARÍA LUISA REYES DE SANTANA; con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, plano del predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Andrés Santana Rodríguez y María Luisa Reyes de Santana, señalando los estrados de este H. Juzgado para recibir citas y notificaciones y autorizando para que las reciban en sus nombres a los CC. Licenciada Norma de la Cerda Elias y Pasante de Derecho Juan Campos de la Fuente, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA; DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión que tienen sobre el predio sub-urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, perteneciente a este Municipio, con superficie de 861.80 mts.2, localizada dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, 16.25 mts., con la calle 5 de mayo; Al Este, en 51.00 mts. con María Angeles Rodríguez Chablé; Al Sur, en 18.50 mts. con Eusebio Reyes Sánchez; y Al Oeste en 48.20 mts. con María Angeles Rodríguez Chablé, para mejor identificación del predio antes mencionado estan anexando el plano del mismo.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Prevéngase a los promoventes para que se sirvan exhibir certificado positivo suscrito por el C. Receptor de

Rentas y Delegado Catastral, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta Localidad y Tarjeta de Pago de contribución predial del citado inmueble expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- VISTOS; Por presentado el C. Andrés Santana Rodríguez, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 2933 en relación al 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, SE ACUERDA:- UNICO.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento al requerimiento hecho en autos dése amplia publicidad al auto de inicio de fecha doce de Mayo del año en curso, así como el presente proveído a través de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad; para que la (s) persona (s) que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días; hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que deba recibirse.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO - AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad.

Frontera, Tab., Diciembre 4 de 1984.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 170/984, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por RUBICEL LÓPEZ SUAREZ, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. A (12) DOCE DE JUNIO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. RUBICEL LÓPEZ SUAREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Guinero, 1a. Sección de éste Municipio del Centro, con superficie de 1,798.50 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes colindancias; Al Norte en 36 Mts. con Rosario García; al Sur, en 30 Mts. con Manuel Osorio García; al Este, con 56 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, y al Oeste, en 59 Mts., con Arroyo Rio Tinto. Con fundamento en los artículos, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente expídansele los Avisos correspondiente y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes y para que presencien el examen de los

testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 108 de la calle de Sáenz de esta Ciudad, en donde autorizo el Pasante de Derecho JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, para que las reciba en su nombre y representación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISÁBEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MENDEZ.

2-3

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 65/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO DE LOS SANTOS RAMOS; en contra de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Visto el escrito con que da cuenta la secretaria y los cómputos formulados por la misma se acuerda.-

1/o.- Como lo solicita el actor FRANCISCO DE LOS SANTOS RAMOS y como lo dispone el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la demandada María del Carmen Hernández Hernández presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda en virtud de no haber producido su contestación dentro del término legal; asimismo se le declara en rebeldía por lo que con fundamento en los artículos 616 y 617 de la Ley Adjetiva Civil, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efecto la notificación del presente proveído y de las subsecuentes por los estrados del Juzgado.-

2/o. Con fundamento en los artículos 265 y 618 del Ordenamiento Civil antes invocado, se abre a prueba el presente juicio ordenándose expedir los edictos para la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado.-

3/o.- Respecto al mandato judicial que otorga Francisco de los Santos Ramos en favor del licenciado José Saúl Pérez Galicia, dígamele que a fin de que surta sus efectos legales, deberá ratificarlos cualquier día y hora hábil ante esta autoridad judicial.

Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados y cúmplase.-

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.- una firma ilegible.- rúbrica.

Lo que se publicará en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

“ E D I C T O ”

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ANDRES DE LA CRUZ BRINDIS, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 30/985, ordenándose al C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Diecinueve de Enero Próximo pasado; respecto de un predio urbano ubicado en la zona urbanizada de la calle José N. Rovirosa de esta ciudad, con superficie total de SESENTA Y CINCO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en Cuatro Metros lineales con el frente o calle de su ubicación, al Sur, con igual medida o sea Cuatro Metros lineales, con propiedad de CARMEN DOPORTO; al Este, en Dieciseis Metros Treinta centímetros lineales con propiedad de LORENZO MOLLINEDO; y al Oeste, en Dieciseis metros Veinte centímetros lineales con una servidumbre de paso.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO RUMBO NUEVO QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
DE LA SECCION CIVIL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2-3

RESTAURANT TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente número 195/984, relativo en Vía Ordinaria Civil, promovido por el ING. JOAQUIN PINTADO DE LA FUENTE, en contra del RESTAURANT TLAQUEPAQUE, representado por el Señor J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL, con fecha Dieciocho de enero del presente año, se dicto una Sentencia Definitiva, misma que copiado en sus puntos resolutive dice:-----

“...PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no contestó, por lo que en consecuencia. TERCERO.- Se condena al “RESTAURANT TLAQUEPAQUE”, Representado por J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL, al pago de: CUARENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., como principal, intereses moratorios legales en forma genérica, gastos y costas del Juicio. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y como la parte demandada fue declarado Rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo ordenamiento adjetivo, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. QUINTO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- ASI definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERMANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica. Conste Dos firmas ilegibles Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica..”

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, - CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- - - - - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 2 de Feb. de 1985.

2

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

CC. FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y LAURA CASTILLO LUNA. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente número 169/984, relativo en la Vía Ordinaria Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el Señor PEDRO OCAÑA CALCANELO, en contra de los Señores FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y LAURA CASTILLO LUNA, con fecha Nueve de Febrero del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, misma que copiado en sus puntos resolutivos dice:-

"...PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- El actor PEDRO OCAÑA CALCANELO, probó su acción Reivindicatoria en la medida y forma que se precisa en esta Resolución, y los demandados FIDENCIO OPORTO ALVAREZ, Y LAURA CASTILLO LUNA, no contestaron y como en consecuencia no se excepcionaron. TERCERO.- PEDRO OCAÑA CALCANELO es el propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Coronel Traconis Centro, Tabasco, compuesta de 136.00 metros cuadrados, - teniendo al Norte y al Sur 8.00 metros, al Este y al Oeste

17.00 metros, colindando por los cuatro lados con Pedro Ocaña Calcáneo, y cuya fracción queda enclavada dentro de mayor superficie de 14-25-23 Hectáreas. CUARTO.- Se condena a FIDENCIO OPORTO ALVAREZ, Y LAURA CASTILLO LUNA, a entregar la fracción de terreno compuesta de 136.00 metros cuadrados, cuya medidas y colindancias se precisan en el punto que inmediatamente antecede, siendo la entrega con todos sus frutos y accesiones. QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas del Juicio en esta instancia. SEXTO.- Notifíquese en forma personal a la parte actora y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código Procesal, notifíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- Hagánsese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. A S I Definitivamente juzgando lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste. Una firma ilegibles. Rúbrica..".

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 14 de Feb./985.

2

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOLTALPA, TAB.

EDICTO.

Tacotalpa, Tab., 31 de Enero de 1985.

El C. ISIDRO ESTEBAN CRUZ, mayor de edad, casado, de ocupación campesino, con domicilio en la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en la Calle Circunvalación de la Ampliación del fundo legal de ésta ciudad, el cual tiene una Superficie de 261.00 mts², con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 30.00 mtrs (treinta metros lineales), con el Sr. Luis García Reyes; AL SUR 30.00 mtrs (treinta metros lineales), con el Sr. Angel Hernández; AL OESTE 8.70 mtrs (ocho metros setenta cm. lineales), con la calle Circunvalación; AL ESTE: 8.70 mtrs. (ocho metros setenta cm. lineales), Armando Gómez e Isidro Rodríguez. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del fundo Legal.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ROY VICTOR HERRERA CALZADA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 562/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora ESTHER EUNICE XICOTENCALT SANCHEZ, en contra del señor ROY VICTOR HERRERA CALZADA, con fecha Primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

.....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto los escritos con que da cuenta la secretaría se acuerda:

1o.- Como lo solicita la promovente ESTHER EUNICE XICOTENCALT SANCHEZ, con base en el cómputo formulado por la secretaría que obra a fojas quince vuelta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles se declarará en rebeldía al demandado ROY VICTOR HERRERA CALZADA, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda surtiéndole efectos la notificación de este auto por los estrados del Juzgado así como las sucesivas aun las de carácter personal. 2.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado

Código Procesal, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídanse los edictos correspondientes para su publicación. 3.- Respecto a las pruebas ofrecidas por la promovente agréguese su escrito a los autos y en su oportunidad acuerdese. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de Acuerdos Zoila Mercedes Jiménez Falconi, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Se publicó en la lista de acuerdos el día 5 de Noviembre de 1984.- Conste.- Una firma ilegibles-----

Lo que se publicará por dos veces en tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado. Expido el presente EDICTO a los Quince días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" 2-

C. ZOILA MERCEDES JIMENEZ FALCONI

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TAB.

EDICTO.

El C. HIGINIO MARTINEZ MAYORGA Y HERMANOS: Mayor de edad, casado con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Lic. Adolfo López Mateo Villa de Tapijulapa Tac. Tab., que consta de una superficie de 128. 70M2. (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA CM.), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.- 9.90 Mtros. (NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA CM.) Lineales con propiedad del Sr. Sósimo Martínez

Al Sur.- 9.90 Mtros. (NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA CM.) Lineales con la Calle Presidente López Mateo.

Al Este.- 13.00 Mtros. (TRECE METROS CUADRADOS.) Lineales con el Sr. Aristeo Martínez

Al Oeste.- 13.00 Mtros. (TRECE METROS CUADRADOS.) Lineales con el Sr. Luis Vazquez Gardá

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará

por tres veces consecutivos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco 12 de Abril de 1984.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

FUE CUBIERTO POR EL INTERESADO EL DERECHO CORRESPONDIENTE POR LA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DENUNCIA DE UN TERRENO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 128.70 M2. SEGUN RECIBO OFICIAL "B" No. 344242.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Abril de 1984.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

PROFR. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo a los asuntos pendiente de trámite.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso del C. Cesario Díaz Cobó, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo No. 18 del 9 de enero de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 264 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0328

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle 38 de la cabecera municipal, en favor del C. Cesario Díaz Cobó, en la cantidad de \$20,235.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), constante de 404.70 metros cuadrados, con las medidas y coiindancias siguientes:

Al Norte: 44:00 metros lineales con el C. Druso Díaz Cobó.

Al Sur: 48:50 metros lineales con el C. Roberto Díaz Cobó.

Al Este: 8:80 metros lineales con el C. José Lezama Mendoza.

Al Oeste: 9:70 metros lineales con la calle 38, en

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

“E D I C T O”

C: GUADALUPE QUET DAMIAN:
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 066/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario v Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por CARMEN GARCIA MORALES en contra de GUADALUPE QUET DAMIAN, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Por presentado CARMEN GARCIA MORALES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, en contra de su esposa GUADALUPE QUET DAMIAN, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los artículos 1º, 155 fracción IV, 254, 255, 257, 258, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento de la demandada de que en caso de no producir

su contestación dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, respecto a las medidas del artículo 282 del Código Civil, se reservan para ser acordadas oportunamente. Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones la casa marcada con el número 6 de la calle Paso del Maculis de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada Cruz Gammas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 26 de enero de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 066/985, en el libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica”-----
PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

1-2-3-

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS
DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente No. 125576, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "LA ESPERANZA", ocupado por el C. ARTURO BUSTOS NUCHE, que se localiza en la Ranchería "ARENA DE HIDALGO", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 92-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: VICTOR MARIN PEREZ
AL SUR: JOSE RUIZ Y RAMON PEREZ
AL ESTE: EJIDO "INDEPENDENCIA"
AL OESTE: JESUS JIMENEZ ARCOS:

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2º Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 4 de Febrero de 1985

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL JEFE OPERATIVO
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS
DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

Coordinación Estatal del Programas del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128526, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terrenos de presunta Propiedad Nacional, denominado "SANTA ISABEL", ocupado por la C. ROSAURA PEREZ DE BUSTO, que se localiza en la Ranchería "ARENA DE HIDALGO", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 38-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: FERROCARRILES DEL SURESTE
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: TOMASA CARAVEO RUIZ
AL OESTE: GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales, y demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2o. Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 31 de Enero de 1985.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION"
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102 de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 121080, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta propiedad Nacional, denominado "EL PORVENIR" ocupado por el C. GERARDO PLIEGO MARTINEZ que se localiza en la Ranchería "ZACATECAS", en jurisdicción del Municipio de Balacán, Tab., con superficie aproximada de 105-46-33 hectáreas y las colindancias siguientes:

- Al Norte: C. Rigoberto Ramírez.
- Al Sur: C. Ricardo Vargas.
- Al Este: C. Prudencio Pérez Mosqueda
- Al Oeste: C. Juan de la Cruz.

Por lo que en cumplimiento del artículo del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información local "PRESENTE" por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, concurran ante el suscrito, con domicilio en Avenida Corregidora esquina con Leona Vicario 2º Piso en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab., ha acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes en sus resultados.

E. Zapata, Tab., 6 de febrero de 1985

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 112962, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL AGUACATE", ocupado por el C. TEODORO LOPEZ GONZALEZ, que se localiza en la Ranchería "SAN ISIDRO", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: VICTOR BEAURREGARD
- AL SUR: JOSE HECTOR A.
- AL ESTE: EJIDO "10 DE MAYO"
- AL OESTE: CARRETERA TENOSIQUE LA PALMA

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de tabasco; en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso concurra ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2º. Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurra al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 8 de noviembre de 1984

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

POB: "EL BARI"
 MPIO: BALANCAN.
 EDO: TABASCO.
 ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

VISTOS para resolver el expediente 1196, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "EL BARI", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.-

Por escrito de fecha 26 de marzo de 1983, campesinos radicados en el poblado denominado "EL BARI", Municipio de Balancán, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos propiedad de la Nación.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 27 de septiembre de 1983, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1196.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4290 fechado el 22 de octubre de 1983, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "EL BARI", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante con fecha 21 de octubre de 1983 habiéndolo recaído en los CC. MAURO NARVAEZ REYES, ELIGIO LOPEZ HERNANDEZ y MIGUEL FLORES MALDONADO, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1671 del 11 de octubre de 1983, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. MANUEL LOPEZ RAMON con el fin de que se trasladara al poblado "EL BARI", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco para levantar el censo general agrario, comisionado que rindió su informe el día 14 del mismo mes y año, del cual se desprende que instaló la junta censal el día 14 de octubre de 1983, habiéndola clausurado el mismo día de su inicio, con los siguientes resultados: 99 habitantes, 23 jefes de hogar, 5 solteros mayores de 16 años, 20 capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 1459 fechado el 7 de mayo de 1984, fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el C. ELIEL JUAREZ SANCHEZ, con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su informe el día 5 de julio de 1984, en los siguientes términos:

"... DESARROLLO DE LA COMISION.- Oportunamente me trasladé al poblado en cuestión, siendo éste solamente un pequeño terreno que tiene como caserío en el "EL BARI", entrevistándome con el grupo solicitante y dándoles a conocer el contenido del citado oficio de comisión quedando de acuerdo en prestar su colaboración necesaria para la mejor realización de los trabajos encomendados.- Primeramente se procedió a notificar a los propietarios ubicados dentro del radio legal de afectación conforme a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitándoles la documentación que ampara la posesión legal de los terrenos.- LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS éstas se encuentran al norte del ejido "EL AGUILA" a unos 45 kilómetros de la cabecera Municipal, siendo terrenos nacionales ocupados por campesinos que solicitan para ejido en cuestión colindando al Sur, con ROBERTO SOLIS, MARIO MEDINA Y ejido "CARLOS A. MADRAZO"; al Este, con vía del Ferrocarril; al Oeste, HNOS. DOMINGUEZ, WALDO MOSQUEDA; al Norte, CARMEN HERNANDEZ, CIRILO AGUILERA Y VÍA DEL FERROCARRIL.- VÍAS DE COMUNICACION, los medios de transporte con que actualmente cuenta esa gente es a través de carretera de terracería y por vía fluvial encontrando con carretera de terracería Tenosique, el tinto y por vía ferrocarrilera.- CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, el clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo tropical lluviosa húmeda que predomina con temperaturas medias mensuales que fluctúan entre los 18 y 20 grados clasificándose como verano atrasado siendo las máximas precipitaciones en otoño

con influencias de los ciclones tropicales.- CALIDAD DE LAS TIERRAS, las de esta zona presentan características geológicas del suelo con texturas areno-arcillosas consideradas dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad 60% apta para la explotación ganadera el 32% laborable para cultivos agrícolas.- CONDICIONES ECONOMICAS, La economía de esta región es comparativamente pobre debido a que los artículos de primera necesidad del cual se sostienen la mayor parte de los campesinos lo obtienen trabajando como jornaleros, siendo escaso de maíz, frijol y arroz que producen para su autoconsumo.- TRABAJOS TOPOGRAFICOS REALIZADOS EN EL CAMPO, estos consistieron en el levantamiento de terrenos nacionales mismo que se recorrió un polígono de 92 vértices encontrándose limitado con el terreno con cerca de alambre de púas y postes de madera se empleó para este tipo de trabajos un tránsito marca LUPT con aproximación angular de un minuto midiendo distancias con una cinta de 50 metros, llevándose a cabo los recorridos de campo con la presencia de los integrantes del grupo solicitante así como los propietarios colindantes y ejidos definitivos o provisionales.- PREDIOS RUSTICOS, 1.- Predio rústico propiedad de MANUEL LOPEZ con superficie de 108-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 2.- Predio rústico propiedad de LORENZO LOPEZ con superficie de 144-72-87 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 3.- Predio rústico propiedad de DANIEL MOSQUEDA con superficie de 202-00-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera, 4.- Predio rústico propiedad de GERMAN LOPEZ, con superficie de 25-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 5.- Predio rústico propiedad de HERMANOS DOMINGUEZ - RIVERO con superficie de 150-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 6.- Predio rústico propiedad de BRAULIO LOPEZ con superficie de 100-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 7.- Predio rústico propiedad de RAUL CORTES, con superficie de 945-06-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera, 8.- Predio rústico propiedad de GABRIEL SOLIS con superficie de 177-93-55 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, en explotación ganadera, 9.- Predio rústico propiedad de ROBERTO SOLIS con superficie de 152-68-74 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 10.- Predio rústico propiedad de GLORIA MAY DE R. con superficie de 200-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera, 11.- Predios rustico propiedad de ELIAS AREVALO con superficie de 150-00-00 Has., de terrenos de agostadero

de buena calidad en explotación agrícola, 12.- Predio rústico propiedad de ALVARO AGUILERA con superficie de 244-57-86 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera, 13.- Predio rústico propiedad de LUIS ALONSO PERESOSO con superficie de 112-00-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 14.- Predio rústico propiedad de MOISES AREVALO con superficie de 120-00-00 Has. de terrenos de agostaderos de buena calidad en explotación agrícola, 15.- Predio rústico propiedad de EUSTORGIO NARVAEZ con superficie de 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 16.- Predio rústico propiedad de AURORA JIMENEZ con superficie de 86-40-00 Has., de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 17.- Predio rústico propiedad de OSWALDO MOSQUEDA con superficie de 145-17-35 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera, 18.- Predio rústico propiedad de FELICIANO PIÑA con superficie de 41-89-57 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 19.- Predio rústico propiedad de JESUS DE LA CRUZ CANO con superficie de 150-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera, 20.- Predio rústico propiedad de CARMEN LOPEZ LUNA con superficie de 100-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 21.- Predio rústico propiedad de JUAN GIL con superficie de 27-83-25 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 22.- Predio rústico propiedad de SEBASTIAN FERIA con superficie de 50-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola, 23.- Predio rústico propiedad de RODOLFO JIMENEZ con superficie de 100-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación agrícola.- TRABAJOS DE GABINETE: Consistieron en el cálculo de la superficie analítica de los polígonos, mismos que se afectaron con el paso de la carrera de campo a las planillas de construcción y elaboración del Plano Proyecto y radio legal de afectación a una escala de 1:20,000. El polígono número 1 que se recorrió arrojó una superficie analítica por resultado 703-58-77 hectáreas, igualmente en el polígono número 2 se obtuvo una superficie analítica de 99-26-09 hectáreas, por último en el polígono número 3 se obtuvo una superficie de 136-86-81 hectáreas, en el cual hicimos un total de superficie de 939-71-67 hectáreas.- TERRENOS SUSCEPTIBLES O PROBABLES DE AFECTACION: al efectuarse el reconocimiento antes citado y considerando que el predio rústico propiedad de la Nación ubicado en el poblado "EL BARI", Municipio de Balancán, las 939-71-67 hectáreas son agostadero de buena calidad son de la opinión que con

base al trabajo realizado se da a efecto la totalidad las 939-71-67 hectáreas, como se pudo considerar como terrenos nacionales que son aptos, ganadero y laborable con las que se pueden contar para formar el núcleo ejidal. Cabe señalar que durante el recorrido efectuado constató que los agostaderos se encuentran cubiertos de pasto naturales conocidos como aleman, estrella, egipto donde pastan 1,600 cabezas de ganado entre mayor y menor contando los dos polígonos con postes de tinto y otras especies y 3 hilos de alambre de púas, que las instalaciones se encuentran en el primer polígono, tales como casas de material, corraletas, piletas y bebederos de ganado. Se anexa a la presente información la siguiente documentación: 1.- Carteras de Campo, 2.- Planillas de construcción.- 3.- Plano y proyecto escala 1:20,000, 4.- Plano informativo del radio legal de afectación escala 1:20,000..."

NOTIFICACIONES.- Por oficios números 803 al 815 del 14 de junio de 1983; 234 al 243 del 7 de febrero de 1984; 1854 al 1871 del 23 de mayo del año últimamente citado, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante oficio número 3005 del 16 de julio del año de 1984, se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad de los predios existentes en el radio de afectación, mismos que fueron rendidos por oficio número 172 del 12 de noviembre del año de 1984, señalando que los predios dentro del radio no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 15 de diciembre de 1984, en los siguientes términos:

"...**PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "EL BARI", Municipio de Balancán Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en las Ley Federal de Reforma Agraria.

"**SEGUNDO.-** Se dota de tierras para constituir ejidos a campesinos radicados en el poblado denominado "EL BARI", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 939-71-67 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán

íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación, ocupados por el grupo solicitante; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, dentro del área de mejor calidad; la superficie afectada se localizará conforme al plano proyecto que se anexa.

"**TERCERO.-** Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 28 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el CONSIDERANDO TERCERO del presente DICTAMEN, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo petionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 28 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia al haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a los propietarios de predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, donde se les informa sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 28 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

1.- MAURO NARVAEZ REYES, 2.- MIGUEL FLORES MALDONADO, 3.- CANDELARIO FLORES MENDEZ, 4.- FELIPE LOPEZ CALDERON, 5.- PRAXEDES HDEZ. CALDERON, 6.- PRIMITIVO CHABLE ULIN, 7.- TRINIDAD FLORES GOMEZ, 8.- JOSE A. MENDEZ FLORES, 9.- VINICIO ZACARIAS NIETO, 10.- GREGORIO FLORES MALDONADO, 11.- JOVITA QUE ARA, 12.- GERMAN LOPEZ CALDERON, 13.- JOSE CRUZ REYES GUZMAN, 14.- BALTAZAR FLO-

RES PECH, 15.- ALBERTO GIL QUE, 16.- ROSALINO HDEZ. NARVAEZ, 17.- BASILIO SOLIS A., 18.- ELIGIO LOPEZ HERNANDEZ, 19.- CARMEN GIL QUE, 20.- ANGEL GIL QUE, 21.- EDUARDO GIL QUE, 22.- MANUEL GIL QUE, 23.- ANASTACIO GIL QUE, 24.- LUCIO LOPEZ CALDERON, 25.- JESUS FLORES MALDONADO, 26.- FELIPE JIMENEZ ANDRADE, 27.- PILAR FLORES MALDONADO, 28.- REFUGIO FLORES MALDONADO.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado ELIEL JUAREZ SANCHEZ, según se desprende de su informe rendido el 5 de julio de 1984, así como tomando en cuenta los datos catastrales y fiscales existentes en el expediente principal, se encontró que dentro del radio legal de afectación existe una superficie de 939-71-67 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad o catastradas a nombre de persona alguna y que no se encuentran en explotación, por lo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor con base en lo expresado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en el artículo 3º fracción I y IV de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "EL BARI", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco con una superficie de 939-71-67 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación, mismos que se encuentran ocupados por el núcleo gestor, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario; debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar, y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1984.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículos 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "EL BARI", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 15 de diciembre de 1984.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "EL BARI", - Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, una superficie de 939-71-67 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 28 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO TERCERO de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículos 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso de la C. Lidia Díaz de Súcrite, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo No. 18 del 9 de enero de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 266 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0330

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle 38 de la cabecera municipal, en favor de la C. Lidia Díaz de Súcrite, en la cantidad de \$ 16,427.50 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), constante de 328:55 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 35.40 metros lineales con el C. Asunción Vera Gómez.

Al Sur: 39.70 metros lineales con el C. Druso Díaz Cobó.

Al Este: 8.80 metros lineales con el C. José Lezama Mendoza.

Al Oeste: 8.70 metros lineales con la calle 38,

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen correspondiente de los asuntos relativos.

Segundo: El problema de la tenencia de la tierra es uno de los que con mayor intensidad preocupan a los ciudadanos tanto en el medio rural, como en el urbano, En este último, los problemas se han acentuado debido al crecimiento desordenado de los núcleos de población, lo que ha propiciado que a través de los años, las gentes se hayan posesionado de un pedaso de tierra donde contruir su vivienda; posesión que muchas veces han transmitido a otras personas, sin que medie documentación legal alguna.

Tercero: Esta situación se ha presentado algunas veces con el consentimiento tácito de las autoridades municipales y otras por asentamientos que se dieron cuando el núcleo urbano entraba en formación. Estos asentamientos que son hechos consumados, generalmente han sido sobre terrenos del fundo legal de los municipios.

Por ello, esta Legislatura ha apoyado la solicitud de enajenación de terrenos del Ayuntamiento a particulares, cuando se trata de regularizar situaciones de hechos, que al hacerlo, benefician a ambas partes. El poseedor del bien inmueble obtiene un documento legal que ampara su tenencia y el municipio a la vez que regulariza su catastro, percibe ingresos adicionales por la enajenación y los impuestos prediales que se originarán.

Cuarto: En la solicitud objeto del presente caso, el expediente de enajenación a favor de la C. Edelmira Rodríguez de Zentella, viene integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo No. 23 de fecha 20 de marzo de 1981, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1166 del C. Gobernador Constitucional del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Quinto: Efectuado la inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0334

Artículo único: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Pedro Fuente y Prolongación de Doña Fidencia, de la cabecera municipal, en la suma de \$ 34,620.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), en favor de la C. Edelmira Rodríguez de Zentella, con superficie de 115:40 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5:30 metros lineales con María Abarrategui Vda. de Melo.

Al Sur: 2:40 metros lineales con la calle P. Fuentes.
Al Este: 30:00 metros lineales con Concepción Caraveo de S.

Al Oeste: 30:00 metros lineales con Prolongación de calle Doña Fidencia.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

Unico: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Profr. Juan Antonio Solís Avalos.- Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen correspondiente de los asuntos relativos.

Segundo: El problema de la tenencia de la tierra es uno de los que con mayor intensidad preocupan a los ciudadanos, tanto en el medio rural, como en el urbano. En este último, los problemas se han acentuado debido al crecimiento desordenado de los núcleos de población, lo que ha propiciado que a través de los años las gentes se haya posesionado de un pedazo de tierra donde construir su vivienda, posesión que muchas veces han transmitido a otras personas, sin que medie documentación legal alguna.

Tercero: Esta situación se ha presentado algunas veces con el consentimiento tácito de las autoridades municipales y otras por asentamientos que se dieron cuando el núcleo urbano entraba en formación. Estos asentamientos que son hechos consumados, generalmente han sido sobre terrenos del fondo legal de los municipios.

Por ello, la Legislatura ha apoyado la solicitud de enajenación de terrenos del Ayuntamiento a particulares cuando se trata de regularizar situaciones de hecho, que al hacerlo, benefician a ambas partes; el poseedor del bien inmueble obtiene un documentos legal que ampara su tenencia y el municipio a la vez que regulariza su catastro, percibe ingreso adicionales por la enajenación y los impuestos prediales que se originaran.

Cuarto: En la solicitud objeto del presente caso, el expediente de enajenación a favor del C. Rodolfo Bellizzia Pérez, viene integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo No. 43 de fecha 31 de julio de 1979, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 0026 del C. Gobernador Constitucional del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Quinto: Efectuada la inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0335

Artículo único: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, para que enajene un predio del fondo legal ubicado en la calle Estatuto Jurídico de la Colonia Adolfo López Mateos, en favor del C. Rodolfo Bellizzia Pérez, en la suma de \$120,000.00 (Cientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con superficie de 240:00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 10:00 metros lineales con la calle de su ubicación.
- Al Sur: 10:00 metros lineales con Rodrigo Landero.
- Al Este: 24:00 metros lineales con Rosaldo Servera Martín
- Al Oeste: 24:00 metros lineales con la Laguna de la Ilusiones,

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos.- Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes Enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo

36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen correspondiente de los asuntos relativos.

SEGUNDO: El problema de la tenencia de la tierra es uno de los que con mayor intensidad preocupan a los ciudadanos, tanto en el medio rural, como en el urbano. En este último, los problemas se han acentuado debido al crecimiento desordenado de los núcleos de población, lo que ha propiciado que a través de los años, la gente se haya posesionado de un pedazo de tierra donde construir su vivienda; posesión que muchas veces han transmitido a otras personas, sin que medie documentación legal alguna.

TERCERO: Esta situación se ha presentado algunas veces con el consentimiento tácito de las autoridades municipales y otras por asentamientos que se dieron cuando el núcleo urbano entraba en formación. Estos asentamientos, que son hechos consumados, generalmente han sido sobre terrenos del fundo legal de los municipios.

Por ello, la Legislatura ha apoyado la solicitud de enajenación de terrenos del Ayuntamiento a particulares, cuando se trata de regularizar situaciones de hechos, que al hacerlo benefician a ambas partes. El poseedor del bien inmueble obtiene un documento legal que ampara su tenencia, y el municipio a la vez que regulariza su catastro, percibe ingresos adicionales por la enajenación y los impuestos prediales que se originarán.

CUARTO: En la solicitud objeto del presente caso, el expediente de enajenación a favor del C. Matías Jiménez León, viene integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo No. 8 de fecha 29 de junio de 1977, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del comercio y oficio No. 0917 del C. Gobernador Constitucional del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

QUINTO: Efectuada la inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0336

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas, en la suma de \$10,960.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. Mañas Jiménez León, con superficie de 109.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 14.00 metros lineales con terrenos municipal.

Al Sur: 13:40 metros lineales con Lorenzo Pérez de la C.

Al Este: 8.00 metros lineales con la calle Independencia.

Al Oeste: 8.00 metros lineales con la Sra. Dina Llergo de M.,

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

**LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRÁN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**